

O R D E N A N Z A N °: 517/93

Art. 1°: ESTABLECESE un régimen de facilidades de pago de las contribuciones municipales y conceptos adeudados que se enumeran en / la presente ordenanza con los beneficios y de acuerdo a las condiciones requisitos y plazos que se determinan en la misma.-

Art. 2°: Los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza alcanzan a los sujetos pasivos de las Contribuciones que inciden / sobre los Inmuebles, Servicio de Provisión de Agua Corriente y sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios por deudas exigibles al / 5 de Febrero de 1993, exteriorizadas a dicha fecha o que se exterioricen con motivo de la presente.-

Art. 3°: El régimen establecido por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 10 de noviembre de 1993; facultándose al Departamento Ejecutivo a la prórroga del mismo si fuese necesario.-

Art. 4°: Quienes se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los beneficios que se enumeran a continuación:

a) Consolidación de la deuda a la fecha de presentación del / contribuyente.

b) El monto total adeudado por el contribuyente en concepto / de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Servicio de Provisión de Agua Corriente se determinará multiplicando el valor que le / corresponda tributar por el quinto bimestre 1993 de la contribución respectiva, por el número de bimestres adeudados.

c) El monto total adeudado por el contribuyente en concepto / de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios se determinará:

C 1) Para contribuyentes gravados por Montos fijos: Multiplicando el valor del monto fijo que le corresponde tributar por el quinto bimestre 1993, por el número de bimestres adeudados

C 2) Por contribuyentes gravados por alícuotas: Se compararán el importe total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades desarrolladas de los bimestres adeudados, con respecto del importe total / resultante del producto de los mínimos que le corresponda tributar en / concepto del quinto bimestre 1993 por el número de bimestres adeudados. El importe superior que resulte de esta comparación, será el monto total adeudado por el contribuyente.

d) Plazo para su pago o descuento por pago de contado o hasta en dos cuotas.

Art. 5°: Serán requisitos y condiciones de acogimiento a la presente Ordenanza:

a) Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deudas dentro // del término que se establece en la presente.

b) Para que proceda al acogimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, es condición indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza por vencimientos posteriores al 5 de Febrero de 1993.

En caso de adeudarse, el contribuyente puede solicitar que se le adicione el monto de esta deuda al presente régimen de facilidades de pago pero sin gozar de ninguno de los beneficios otorgados para las deudas enunciadas en el art. 2º de la presente Ordenanza.

c) Actualizar en el mismo acto, los datos dominiales del inmueble y el domicilio del contribuyente acreditando los primeros con copia autenticada de la respectiva escritura u otro instrumento público de adquisición del dominio.

d) Abonar el importe en las condiciones de esta Ordenanza previstas en el art. 8º.

e) En el caso de contribuyente o responsable, por las contribuciones, que inciden sobre el Comercio, Industria y Actividades de Servicios, presentar además las Declaraciones Juradas respectivas por las actividades gravadas por alcúotas.

f) Abonar las costas, gastos judiciales, honorarios, conforme lo disponga la ley Provincial de facilidades de pago y además, cuando se trate de deudas fiscales en trámites judiciales.

g) Cumplimentar los demás requisitos formales que por Decreto estableciera el Departamento Ejecutivo.

Art.6º.-: Suspéndase por el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza Impositiva, en lo referido a recargos, intereses resarcitorios, actualizaciones y demás, como así también en aquellas Ordenanzas especiales que resulten en pugna con estas disposiciones, exclusivamente en relación con los tributos, conceptos y situaciones contempladas en ésta y para aquellos contribuyentes que se acojan en tiempo y forma.

Art.7º.-: Los contribuyentes y/o responsables que se hubieran acogido a planes de pago en cuotas, establecidos por Ordenanzas anteriores que a la fecha de promulgación de la presente se hallaren en condiciones de ser decretada la caducidad del plazo acordado, deberán presentar una nota solicitando su acogimiento a esta Ordenanza. El Departamento Ejecutivo en consecuencia procederá, si así corresponde, a declarar la caducidad de las facilidades otorgadas, de acuerdo a las normas que regulen el plan de facilidades respectivas.

Art.8º.-: Los contribuyentes y/o responsables que se acojan a la presente Ordenanza en tiempo y forma, podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente manera:

a) Al contado: Con el 10% de descuento al momento de presentación y liquidación por el Municipio.

b) En cuotas: 1) Con el 5% de descuento en 2 cuotas mensuales, debiendo cancelar la primera al momento de la presentación y liquidación, y la segunda a los treinta días.

2) Sin descuento en 3 cuotas mensuales debiendo cancelar la 1º al momento de la presentación y liquidación, la 2º a los 30 días y la 3º cuota a los 60 días de la liquidación.

3) Hasta en 20 cuotas conforme a lo siguiente:

- Las cuotas adeudadas en concepto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, se adicionarán a cada bimestre a vencer de dicha contribución a partir del 6º bimestre Año 1993.
- Las cuotas adeudadas en concepto de la Contribución Servicios de // Provisión de Agua Corriente, se adicionarán a cada bimestre a vencer de dicha contribución, a partir del 6º Bimestre Año 1993.

- Las cuotas adeudadas en concepto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, se adicionarán a cada bimestre a vencer de dicha contribución a partir del 6° Bimestre Año 1993.
- Las cuotas devengarán un interés del 1% (uno por ciento) mensual sobre los saldos adeudados.
- Las cuotas mínimas serán:
 - a) Para la Tasa a la Propiedad:
 - Zona A 1.....\$ 23.-
 - Zona A 2.....\$ 14.-
 - Zona A 3.....\$ 8.-
 - b) Para la Tasa Agua Corriente.....\$ 14.-

En el caso de contribuyentes con una sola propiedad, las cuotas mínimas indicadas en los incisos a y b se reducirán en un 50%.

- c) Para la contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la cuota mínima será el 50% del monto que le corresponda abonar por el quinto bimestre Año 1993.
- Ante la falta de pago dentro de su vencimiento de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, la Municipalidad podrán enviar a una persona autorizada para el cobro de dichas cuotas, quedando a cargo del contribuyente el porcentaje de comisión de esta persona, debiendo ser abonadas en forma conjunta a las cuotas adeudadas.

Art.9°.-: Los contribuyentes y/o responsables de gravámenes y conceptos o de casos no contemplados expresamente en la presente Ordenanza, quedarán excluidos de los beneficios que por la misma se acuerdan.

Art.10°.-: Los vencimientos de las cuotas del plan de hasta 20 cuotas, se producen los días de vencimiento establecidos para cada bimestre al que se hayan adicionado según lo establecido por el art. 8° Inc. 3.

Art.11°.-: La falta de pago a su vencimiento de cualquier bimestre al que se haya adicionado una cuota del plan acordado, originará por ese solo hecho la constitución en mora del deudor, devengando las mismas sin necesidad de interpelación alguna, los recargos, intereses y actualizaciones que establecen la Ordenanza General Impositiva.

Art.12°.-: El contribuyente y/o responsable podrá cancelar la totalidad de la deuda, en cualquier momento del plan de cuotas acordado sin gozar de descuento alguno.

Art.13°.-: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 GENERAL DEHEZA CBA.

DECRETO Nº49/93"B"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 517/93 en sesión ordinaria el día 23 de Setiembre de 1993 por la cual se establece un regimen de Facilidades de pago de las Contribuciones municipales.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal Nº:8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º.-PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 517/93 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 23 de Setiembre de 1993, por la cual se establece un regimen de facilidades de pago de las Contribuciones Municipales.

Art. 2º.-COMUNIQUESE. Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 24 de Setiembre de 1993.